



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 252-2022-R

Lambayeque, 31 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 273-2022-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 152-2022-OAJ/067-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, referente a la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento denominado, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/UNPRG "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE" (Expediente N°1357-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 386-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 30 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien en atención al Oficio N° 582-2022-Virtual/DGA/UA, solicita Opinión legal referida a la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DENOMINADO: LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462

Que, mediante Resolución N°496-2021-R-E, de fecha 1 de septiembre del 2021, aprueba el documento equivalente (especificaciones técnicas) de ampliación de equipamiento en el marco ejecución del proyecto Mejoramiento de Las Condiciones de la Formación Practica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo-Lambayeque Con CUI 2234462, asimismo un costo total modificado del componente N° 1

Que, mediante Resolución N°594-2021-R-E, de fecha 12 de octubre del 2021, se resuelve modificar los ítems del anexo de la Resolución N°496-2021-R E, del 1 de septiembre del 2021, que aprueba el documento equivalente de la ampliación del equipamiento-componente 01: mejorar la dotación de equipos e insumos en los laboratorios existentes.

Que, mediante Resolución N° 021-2022-CU del 14 de enero de 2022, el consejo universitario, aprobó la inclusión en el PAC 2022 versión 1 de la Adquisición de Equipos de Temperatura Constante y Telecomunicaciones para el Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Practica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque con CUI 2234462", con el número de referencia 15 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos ordinarios.

Que, mediante el Informe Virtual N° 078-2022-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 28 de marzo de 2022, la Mag. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de programación de la Unidad de Abastecimiento, concluye lo siguiente:

1. El monto del Valor estimado actualizado para la Adquisición de Equipos de Temperatura Constante y Telecomunicaciones para el Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Practica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque con Cui 2234462", la suma es de S/. 1'299,873.69 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres con





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 252-2022-R

Lambayeque, 31 de marzo del 2022



- 69/100 soles), incluidos impuestos de ley calculado al mes de marzo del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida.
- Que, el procedimiento de selección denominado Adquisición de Equipos de Temperatura Constante y Telecomunicaciones para el Mejoramiento de las Condiciones de la Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque con Cui 2234462", requerida por el área usuaria, de acuerdo al monto del valor estimado actualizado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por Licitación Pública, bajo el sistema de SUMA ALZADA y modalidad de ejecución LLAVE EN MANO.
 - Asimismo, corresponde la aprobación del Expediente de Contratación, que cuenta con el requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas; cotizaciones, resumen ejecutivo, indagación de mercado, y certificación presupuestal, por el monto de S/. 1'299,873.69. Se indica que el requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser aprobado.
 - Se indica que el procedimiento corresponde a la Licitación Pública N°003- 2022UNPRG, por lo que debe ser remitida al Rectorado para el acto Resolutivo de aprobación del expediente de contratación.

Que, mediante Oficio N° 582-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, de fecha 29 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al Informe Virtual N° 078-2022-VIRTUAL/DGA/UA-P/UNPRG, eleva el expediente solicitando la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462. La misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022



Asimismo, en el oficio descrito en el párrafo anterior; y en aplicación de la normativa que rigen las contrataciones públicas, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la designación de los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-UNPRG, y propone al siguiente personal, salvo mejor parecer:

Miembros Titulares

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
1	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DELFIN	lrodriguez@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Titular presidente
2	JORGE LUIS CHANAME CEPEDAS	jchaname@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Titular Miembro 1
3	RENSON LENO ALVITES MONTAGNE	rensonalvites@gmail.com	Unidad de Abastecimiento	Titular Miembro 2

Miembros Suplente

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
4	JORGE ANTONIO FUPUY CHUNG	jfupuy@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Suplente presidente
5	JULIO CESAR SILVA ESTELA	jsilva@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Suplente Miembro 1
6	MARIA YVET CHAPOÑAN VERA	mchaponan@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Suplente Miembro 2



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 252-2022-R

Lambayeque, 31 de marzo del 2022

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 273-2022-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 152-2022-OAJ/067- 2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual señala que:

Mediante el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.



Mediante los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

El artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, y 29.4, señala:

- 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento.
- 29.4 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

El Artículo 42, inciso 42.3. Contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna".



Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en su artículo 8° de respecto a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones establece: 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar: 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Y en concordancia se tiene que el artículo 43° referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Asimismo, el artículo 44° del reglamento correspondiente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone: "44.1. El comité de selección está integrado por tres



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 252-2022-R

Lambayeque, 31 de marzo del 2022

(3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Conforme lo señala el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones (...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”. De lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2234462, y designar al comité de selección que estará a cargo del procedimiento antes mencionado, el mismo que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, con un valor estimado de S/ 1'299,873.69, bajo el sistema de contratación Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Llave en Mano.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Expediente de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2234462, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, con un valor estimado de S/ 1'299,873.69, bajo el sistema de contratación Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Llave en Mano.

Artículo 2°. - Designar, al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección descrito en el primer numeral resolutivo de la presente resolución, según detalle:

Miembros Titulares

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
1	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DELFIN	lrodriguez@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Titular presidente
2	JORGE LUIS CHANAME CESPEDES	jchaname@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Titular Miembro 1
3	RENSON LENO ALVITES MONTAGNE	rensonalvites@gmail.com	Unidad de Abastecimiento	Titular Miembro 2

Miembros Suplente

N°	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Tipo de Integrante
4	JORGE ANTONIO FUPUY CHUNG	jfupuy@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Suplente Presidente
5	JULIO CESAR SILVA ESTELA	jsilva@unprg.edu.pe	Facultad de Ciencias Biológicas	Suplente Miembro 1
6	MARIA YVET CHAPOÑAN VERA	mchaponan@unprg.edu.pe	Unidad de Abastecimiento	Suplente Miembro 2



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 252-2022-R

Lambayeque, 31 de marzo del 2022

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn